



Expediente HCD. N° 5.418-B-14.-

VISTO

Que en el año 1.907 se realizó en nuestra ciudad el primer bautismo Presidencial al séptimo hijo varón de un matrimonio cuando el Presidente Figueroa Alcorta accedió al pedido de los padres de José Brost que provenientes de Rusia, trajeron a nuestra tierra dicha tradición;

Que como corresponde el bautismo se realizó en la Parroquia Santa Rosa de Lima, realizándose los festejos para tan trascendental acontecimiento en el salón de la entonces Municipalidad, hoy auditorio "Dardo Rocha"; y

CONSIDERANDO

Que es necesario darle al sitio donde se realizaron los festejos por el primer bautismo Presidencial el reconocimiento que se merece;

Que la Ordenanza 3.624 nos determina la forma en que debe ser encuadrado y denominado el Patrimonio Municipal;

Que el sitio mencionado reúne todos los requisitos establecidos para ser designado Patrimonio Cultural y Sitio Histórico;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL PRINGLES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese Patrimonio Cultural y Sitio Histórico, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 3.624, a la Sala Dardo Rocha de la Casa de la Cultura "Aldo Pirola" por haber sido el lugar donde se realizaron las festividades por el Primer Padrinazgo Presidencial realizado en la República Argentina al séptimo hijo varón de un matrimonio.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4.142.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.-



Municipalidad de
Coronel Pringles
(7580 B.A.)

0 586

Coronel Pringles, 02 de septiembre de 2014

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4.142/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de agosto de 2014, por la cual se declara Patrimonio Cultural y Sitio Histórico, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 3.624, a la Sala Dardo Rocha de la Casa de la Cultura "Aldo Pirola"; en uso de las facultades que le son propias,

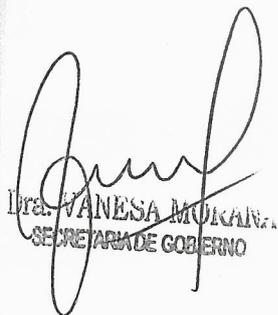
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

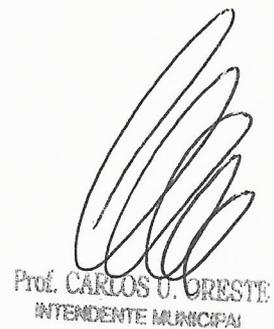
ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.142/14.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 0866/14.-


Dra. VANESA MORÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO




Prof. CARLOS O. ORESTE
INTENDENTE MUNICIPAL